



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 DE AGOSTO DE 1990.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo dispondrá por intermedio de la Dirección de Planeamiento Urbano, la realización del Proyecto y ejecución de un Plan de Recuperación y sistematización de Arroyos y Ríos.

ARTICULO 2º.- El Proyecto contemplará la ejecución de trabajos de limpieza, parquización, canalización de red vehicular espacios recreativos y deportivos entre otros.

ARTICULO 3º.- El Proyecto en virtud de sus envergadura deberá contemplar la ejecución por etapas debiéndose ejecutar en primer termino, el tramo del Arroyo Fariñango comprendido entre puente Avenida Alem hasta desembocadura del Arroyo sobre el Rio del Valle en el cuartel segundo.

ARTICULO 4º.- Determinase plazo para la confección del proyecto en sesenta (60) días y de ejecución en 360 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Los trabajos mencionados anteriormente se imputarán al presupuesto 1990-1991.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 6°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los nueve días del mes de Agosto del año Mil Novecientos Noventa.

ORDENANZA N° 2116/90

Expte. N° 197-C-90

FDO: EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL